

Sesion 56.^a extraordinaria en 17 de Enero de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta: 1.º De seis mensajes de S. E. el Presidente de la República: En el primero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de lei que eleva a puerto mayor el boquete Pérez Rosales. I en los cinco siguientes, inicia los proyectos de lei que a continuacion se espresan: Uno que segrega de la subdelegacion de la Huerta, del departamento de Vichuquen, i agrega a la de Culencó, del de Santa Cruz, la parte del distrito de Caune, que se halla dentro de los límites de este último departamento; otro que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de doscientos mil pesos en la adquisicion e instalacion de una casa en la ciudad de Buenos Aires, a fin de destinarla al servicio de la Legacion de Chile en la República Arjentina; otro que determina las gratificaciones anuales de que deben gozar, a mas de su sueldo fijo, los jueces letrados de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal; i los promotores fiscales de Tacna, Antofagasta, Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal; otro que declara de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que sean necesarios para la construccion del ferrocarril de Mejillones a un punto de la línea de Antofagasta a Bolivia, i asimismo los que se necesiten para las estaciones, bodegas, oficinas de aduana i muelle, con arreglo a los planos que apruebe el Presidente de la República; i otro que asigna una gratificacion de dos mil pesos anuales al Presidente, Ministros i Fiscal de la Corte de Cuentas. 2.º De dos oficios del señor Ministro de Justicia: con el primero remite un estado del movimiento que han tenido las Cortes de Apelaciones de la Serena, Valparaiso, Santiago i Talca, durante los últimos tres años i del número de causas para tabla en cada uno

de ellos. Con el segundo remite un estado del movimiento que ha tenido la Corte de Apelaciones de Concepcion, durante los últimos tres años, i del número de causas para tabla en cada uno de ellos. 3.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda en el que, en contestacion al oficio dirigido por el Senado de fecha 12 del actual, ruega se sirva ordenar se le devuelvan a ese Ministerio los antecedentes relativos a la transaccion proyectada respecto de la reclamacion que tiene pendiente la Compañía Salitrera del Perú. 4.º De tres oficios de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero comunica que ha tenido a bien aceptar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Paz i Amistad entre Chile i Bolivia; con el segundo remite aprobado el proyecto de lei que determina el número de empleados de cada una de las secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago i fija sus sueldos como asimismo el de los oficiales de sala de la Corte Suprema i de las Cortes de Apelaciones de la República; i con el tercero remite aprobado con modificaciones el proyecto de lei remitido por el Senado que autoriza al Presidente de la República para que contrate la explotacion de las covaderas ubicadas desde el puerto de Coquimbo hasta el de Arica. 5.º De tres oficios del Tribunal de Cuentas en los que comunica que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, despues de representarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos supremos: Números 3,508, 3,554, 3,562, 3,563 i 3,551 espedidos por el Ministerio de Justicia que ordenan pagar diversas cantidades a varios médicos de las localidades que se espresan, por informes médicos-legales que han espedido. Número 3,697 de 10 de diciembre último, espedido por el mismo Ministerio, que ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague al doctor don Edmundo Jaramillo la suma de cuarenta i cinco pesos que se le adeuda por nueve informes

médico-legales que ha espedido de orden judicial. Número 2,893, seccion 1.^a, espedido por el Ministerio de Marina el 28 de noviembre próximo pasado, que aprueba un contrato celebrado el 27 de setiembre último entre el Ministro Plenipotenciario de Chile en Gran Bretaña i don Edward Moffat, por el cual este último se compromete a servir en calidad de profesor de matemáticas elementales en la Escuela de Aspirantes a Ingenieros de la Marina de Chile. 6.^o De un informe favorable de la Comision de Hacienda acerca del proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto rebajar a veinte centavos por hectárea las pertenencias formadas con las sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.^o del artículo 2.^o del Código de Minería. 7.^o De un oficio del señor Senador don Ramon Ricardo Rozas, con el que acompaña una comunicacion de los vecinos de la comuna de Chonchi, para que sea remitida al honorable señor Ministro de Instruccion Pública, en la que piden sea elevada a superior la escuela elemental de hombres número 8 del departamento de Castro. 8.^o De las siguientes solicitudes: De los oficiales de pluma de la secretaría de la Excm. Corte Suprema, en la que piden se tome en consideracion la solicitud que tienen presentada sobre aumento de sueldo. De don Webster E. Browning i don Guillermo B. Boomer, en representacion de la Union Evanjélica, en la que piden el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para poder conservar la posesion de bienes raices. De don Manuel Concha García, en la que pide se le dé copia autorizada de la hoja de servicios del coronel de la época de la independenciam, don Agustin López Alcázar. De la Municipalidad de Providencia, en la que pide se declare admisible el recurso de queja que interpone en contra del señor Ministro de Instruccion Pública, don Guillermo Rivera, en razon de los perjuicios que irroga a la comuna de aquella localidad, por el decreto supremo que prohíbe el funcionamiento de la escuela gratuita de instruccion primaria, sostenida dentro de dicha comuna por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.—El señor Lazcano (Presidente) propone a los señores Silva Cruz i Castellon para reintegrar la Comision Permanente de Presupuestos, i queda así acordado.—El señor Hübner (Ministro de Hacienda) pide preferencia para el proyecto sobre esplotacion de covaderas, el de construccion de un ramal de ferrocarril a Mejillones i el de transaccion con la Empresa de Agua Potable de Iquique.—El señor Montt pide a su vez preferencia para el proyecto relativo al pago de dividendos de terrenos rematados en el sur.—El señor Rozas observa que, segun el Reglamento, tienen preferencia los asuntos enviados por la otra Cámara, i pide que se cumpla esta disposi-

cion reglamentaria.—El señor Balmaceda desearia que el asunto referente al agua potable de Iquique se tratase en dos sesiones especiales por lo ménos.—El señor Montt pide se envíe desde luego a Comision el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, sobre construccion de un matadero en Valparaiso.—El señor Ballesteros hace indicacion para que se despache sobre tabla la solicitud en que la Sociedad «Union Evanjélica» de Valparaiso pide permiso para conservar la propiedad de un bien raiz.—Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones.—La indicacion del señor Ministro de Hacienda, para fijar el orden de la tabla en la forma propuesta por Su Señoría, se dió por aprobada, con la modificacion propuesta por el señor Balmaceda.—La indicacion del señor Rozas, para dar preferencias a los proyectos remitidos de la otra Cámara, fué aprobada.—La indicacion del señor Montt, para enviar a Comision el proyecto sobre construccion de un matadero en Valparaiso, se dió por aprobada.—La indicacion del señor Ballesteros para despachar sobre tabla una solicitud de la SociSdad «Union Evanjélica», se dió por aprobada.—Se puso en discusion i se dió por aprobado el proyecto que concede a esta Sociedad el permiso solicitado.—Se puso en discusion la modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para entregar a la esplotacion las covaderas del Estado existentes desde Coquimbo a Arica.—Despues de algunas observaciones del señor Balmaceda, se puso en votacion la modificacion i fué aprobada por unanimidad.—Se puso en discusion el proyecto sobre patentes de borateras i demas depósitos de sales, i despues de algunas observaciones de los señores Montt i Balmaceda fué aprobado en la forma en que lo habia sido en la Cámara de Diputados.—A indicacion del señor Lazcano (Presidente) quedó autorizada la Mesa para tramitar los proyectos que se despachen i los que envíe la otra Cámara, sin esperar la aprobacion del acta.—Se suspendió la sesion.—A segunda hora continúa la discusion particular del proyecto de lei que crea una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.—Se ponen nuevamente en votacion los artículos 1.^o i 2.^o del proyecto del Gobierno i despues de un debate en que toman parte varios señores Senadores, son aprobados.—Se pone en discusion el artículo 2.^o de la Comision.—Usan de la palabra los señores Tocornal, Ballesteros i Castellon, quien formula indicacion para que los Ministros i Fiscales de todas las Cortes de Apelaciones disfruten de una gratificacion anual de tres mil pesos.—El señor Blanco hace indicacion para que los relatores gocen de una gratificacion de mil quinientos pesos.—Se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas.—Se aprueba sin debate el artícu-

lo 3.º del proyecto del Gobierno.—Se aprueba sin debate el artículo 4.º del proyecto de Gobierno.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías	Tocornal, José
Ballesteros, Manuel E.	Varela, Federico
Bannen, Pedro	Vial, Alejandro
Blanco, Ventura	Vicuña, Claudio
Castellon, Juan	Walker Martínez, C.
Latorre, Juan José	i los señores Ministros
Letelier Silva, Pedro	de Hacienda, de Guerra
Montt, Pedro	i Marina i de Industria
Rozas, Ramon Ricardo	i Obras Públicas
Sanfuentes, Juan Luis	
Silva Cruz, Raimundo	

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«SESION 55.^a EXTRAORDINARIA DEL 9 DE ENERO DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Charme (Ministro de Industria i Obras Públicas), Latorre, Montt, Reyes, Rozas, Silva Cruz, i Tocornal, i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei que asigna a cada uno de los Ministros i Fiscales de las Cortes de Apelaciones de Tacna, Santiago i Valparaiso, a mas de su sueldo fijo, una gratificacion de tres mil pesos anuales; i a cada uno de los Ministros i Fiscales de las demas Cortes de Apelaciones de la República, una gratificacion anual, ademas de su sueldo fijo, de dos mil pesos.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Uno del señor Ministro de Justicia con el que remite un estado acerca del

movimiento que ha tenido la Corte de Tacna durante los tres últimos años i del número de causas para tabla en cada uno de ellos, datos que han sido solicitados por el honorable Senador de Cautin.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados: con el primero remite aprobado un proyecto de acuerdo que concede a la Sociedad «Club de Artesanos El Porvenir», establecido en la ciudad de la Union, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar durante treinta años la propiedad del bien raiz que posee en la calle Esmeralda de dicha ciudad.

Se reservó para segunda lectura.

I con el segundo devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei, acordado por el Senado que concede derecho a disfrutar de los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que pertenecieron al Ejército o buques que sirvieron a las órdenes del Gobierno presidencial el año 1891 i que hubieren quedado inválidos a consecuencia de heridas.

Quedó para tabla.

Mociones

Una del señor Senador por Valdivia, don Juan Luis Sanfuentes, en la que propone un proyecto de lei que determina los dias i horas en que los Bancos deben funcionar.

Se reservó para segunda lectura.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Charme (Ministro de Industria i Obras Públicas) pidió que se agregara a la *Tabla* de segunda hora, a continuacion del proyecto que crea una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago, el relativo a la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

El señor Tocornal dijo que deseaba se imprimieran los antecedentes del asunto a que se habia referido el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Se acordó mandar imprimir dichos antecedentes.

El señor Balmaceda hizo indicacion para que se agregara a la Tabla de primera hora, despues del proyecto sobre explotacion de la Covadera de Chipana, el relativo a las patentes de borateras.

El señor Rozas pidió que el proyecto de lei formulado por la Comision Mista de Presupuestos, sobre gratificacion a varios promotores fiscales, se agregara tambien a la Tabla de primera hora.

Así se acordó.

Adujo, en seguida, el honorable Senador de Llanquihue algunos razonamientos en apoyo de la indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, relativa a que se dé preferencia al proyecto sobre construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

El señor Bannen dijo que no hallaba justificada la indicacion de preferencia formulada por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas referente al proyecto sobre construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, i que estimaba indispensable se diera tiempo a los señores Senadores para imponerse de ese asunto.

Con este motivo hicieron algunas observaciones los señores Ministro de Industria i Obras Públicas, Tocornal, i Bannen, habiendo espresado el señor Tocornal que Su Señoría participaba de las ideas emitidas por el señor Bannen.

El señor Barros Luco propuso que la primera hora de la sesion actual se prolongara hasta las cinco de la tarde, a fin de alcanzar a despachar el proyecto relativo a la explotacion de la Covadera de Chipana.

El señor Balmaceda usó, en seguida, de la palabra para manifestar la conveniencia de que se traslade cuanto ántes al norte, la Comision encargada de comprobar los estudios verificados por cuenta de la Municipalidad de Iquique para el

abastecimiento de agua potable de esa ciudad.

El señor Ministro de Hacienda contestó que transmitiría al señor Ministro del Interior las observaciones del honorable Senador por Tarapacá.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, relativa al proyecto sobre construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, fué aprobada por diez votos contra dos.

La del señor Balmaceda, para que se agregue a la Tabla de primera hora, despues del proyecto sobre explotacion de la Covadera de Chipana, el relativo a las patentes de borateras, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala, en la intelijencia de que ella tendrá efecto una vez despachadas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto sobre condonacion de intereses penales a los rematantes de terrenos fiscales en la frontera.

La del señor Barros Luco, para prolongar la primera hora de la sesion actual hasta las cinco de la tarde, a fin de alcanzar a despachar el proyecto relativo a la explotacion de la Covadera de Chipana, fué aprobada por diez votos contra dos.

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular a la vez, el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza por el término de un año para que contrate para el consumo de la agricultura nacional i por propuestas públicas, la explotacion de la Covadera de Chipana.

El señor Balmaceda usó de la palabra para hacer algunas observaciones acerca de este proyecto que, a su juicio, era deficiente, i sometió a la consideracion de la Sala el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado considera que al Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, corresponde, en virtud de la lei de 1884, la

facultad de entregar a la explotacion las covaderas nacionales».

El señor Ministro de Hacienda dijo que hallaba mui justificadas las observaciones formuladas por el honorable señor Senador de Tarapacá, pero que estimaba que era un procedimiento mas rápido despachar el proyecto en debate; que creía que tambien era deficiente ese proyecto, i que consideraba que habria ventaja en hacerlo estensivo a la explotacion de otras covaderas.

El señor Balmaceda espresó que no era su intencion embarazar la accion del Gobierno, i que aceptaba la insinuacion del señor Ministro de hacer estensivo el proyecto en debate a la explotacion de otras covaderas.

Con este motivo el señor Ministro de Hacienda propuso que en el proyecto en discusion se reemplazara la frase que dice: «la explotacion de la Covadera de Chipana», por esta otra: «la explotacion de las covaderas ubicadas desde el puerto de Coquimbo hasta el de Pisagua».

El señor Barros Luco manifestó que seria mejor decir «hasta el de Arica», lo que fué aceptado por el señor Ministro de Hacienda.

El señor Montt propuso que la frase que dice: «para que contrate para el consumo de la agricultura nacional, etc.», se sustituyera por esta otra: «para que, con acuerdo del Consejo de Estado, contrate para el consumo de la agricultura nacional, etc.».

Cerrado el debate se dió por aprobado el proyecto con las modificaciones propuestas por los señores Ministro de Hacienda i Barros Luco.

Votada, en seguida, la indicacion del señor Montt, fué aprobada por diez votos contra uno.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para que, con acuerdo del Consejo de Estado, contrate para el consumo de la agricultura nacional i por pro-

puestas públicas, la explotacion de las covaderas ubicadas desde el puerto de Coquimbo hasta el de Arica».

A indicacion del señor Ministro de Hacienda se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobacion del acta.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora».

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La adquisicion de una propiedad para la Legacion en la República Arjentina dará mayor importancia a la representacion del pais en dicha República, i consultaria una instalacion definitiva i conveniente de sus oficinas i archivos.

El carácter de permanencia que tiene esta Legacion i las ventajas i facilidades que reportaria una medida de buen servicio i de cordialidad internacional como la indicada, aconsejan al Gobierno solicitar la autorizacion lejislativa necesaria para poder realizar este propósito i corresponder al mismo tiempo a lo resuelto ya por el Gobierno arjentino respecto de la adquisicion de una casa para su Legacion en Santiago.

En virtud de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que este asunto pueda tratarse en las presentes sesiones extraordinarias, tenga el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de doscientos mil pesos en la adquisicion e instalacion de una casa en la ciudad de Buenos Aires, a fin de destinarla al servicio de la Legacion de Chile en la República Arjentina.

Esta autorizacion durará por el término de un año».

Santiago, 11 de enero de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Emilio Bello C.*»

Quedó para segunda lectura.

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei número 1,663, de 30 de julio del año próximo pasado, que creó el departamento de Santa Cruz, fijó como límite sur de éste el cordón de cerros de Ranguili, cumbre de Ranguil i cerros de Caune i del Cobre, con lo cual quedó comprendida en dicho departamento una parte del distrito número 2, denominado Caune, de la subdelegación de la Huerta, que está en el departamento de Vichuquen.

Para regularizar la situación en que por esta causa ha quedado la referida parte del distrito de Caune es indispensable agregarla a la subdelegación de Culenco, del departamento de Santa Cruz.

Con este objeto, oído el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en las presentes sesiones extraordinarias, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Segregáse de la subdelegación de la Huerta, del departamento de Vichuquen i agrégase a la de Culenco, del de Santa Cruz, la parte del distrito de Caune, que se halla dentro de los límites de este último departamento».

Santiago, 12 de enero de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Emilio Bello C.*»

Quedó para segunda lectura.

C.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Circunstancias posteriores a la promulgación de la lei número 153, de 5 de enero de 1894, han traído como consecuencia que la renta de que actualmente gozan los jueces letrados i promotores fiscales de las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta sea insuficiente.

Basta estudiar el cuadro adjunto, en que se detallan los sueldos i gratificaciones que perciben estos funcionarios, para formarse el convencimiento de que la

renta que perciben no guarda proporción con la importancia de las funciones que desempeñan, con el trabajo que deben atender diariamente i con el rango de los puestos que sirven.

El creciente desarrollo comercial e industrial que han alcanzado estas provincias, sobre todo en los últimos años, se ha traducido, como es natural, en un aumento equivalente en el número de los negocios de que deben conocer los jueces i promotores fiscales, como se comprueba con el hecho de que solo en el juzgado de Antofagasta haya tenido hasta el mes de julio último un movimiento de mil doscientas cuatro causas; de las cuales seiscientas treinta i ocho correspondían a las civiles, doscientas treinta a mensuras de salitreras i ciento ochenta i cuatro a procesos criminales.

Otra de las causales que influye para considerar que la renta de estos funcionarios es reducida, es la carestía de la vida en algunas de las provincias del norte. Es un hecho innegable que las condiciones en que ésta se desarrolla difieren notablemente de las del resto de la República, de tal modo que un funcionario no puede mantener en ellos el mismo rango i jénero de vida que puede sostener con el mismo sueldo en cualquiera de las ciudades del centro i sur del país.

La importancia i cuantía de los asuntos en que están llamadas a conocer, es otro antecedente que debe tenerse en cuenta al resolver sobre la renta que debe asignárseles. Es del dominio público que en los Juzgados de Tacna, Tarapacá i Antofagasta se ventilan juicios en que se encuentran comprometidos los intereses de grandes empresas, i que en la provincia de Antofagasta la constitución de la propiedad salitrera, con la que se hallan íntimamente ligados cuantiosos intereses fiscales, no está totalmente terminada.

Si la razón indicada tiene gran fuerza respecto de los jueces letrados no la tiene ménos en lo que se relaciona con los promotores fiscales, ya que a éstos corresponde la defensa en juicio de los intereses del Fisco.

Los antecedentes espuestos prueban de que debe mejorarse la condicion de los funcionarios judiciales de las provincias citadas, i a este fin tiende el proyecto de lei que tengo el honor de presentaros.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para incluir el presente proyecto entre los de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los funcionarios que a continuacion se indican gozarán, a mas de su sueldo fijo, de las gratificaciones anuales que a continuacion se espresan:

Juez letrado de Tacna.....	\$ 2,500
Jueces letrados de Tarapacá....	2,500
Juez letrado de Antofagasta.....	4,000
Id. id. de Arica	3,000
Id. id. de Pisagua.....	3,000
Id. id. de Tocopilla.....	3,000
Id. id. de Taltal.....	3,000
Promotor fiscal de Tacna.	5,100
Id. id. de Antofagasta	5,100
Id. id. de Arica.....	4,800
Id. id. de Pisagua.....	1,500
Id. id. de Tocopilla....	4,800
Id. id. de Taltal.....	4,800

Derógase, en lo que fuere contraria a la presente, la lei número 153, de 5 de enero de 1904».

Santiago, a 9 de enero de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Guillermo Rivera.*»

Quedó para segunda lectura.

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 20 de enero de 1888, que creó el Tribunal de Cuentas, asigna al Presidente de dicho Tribunal el sueldo anual de siete mil pesos i a los Ministros i Fiscal el de cinco mil.

Desde aquella época las labores que desempeñan estos funcionarios se han duplicado, en relacion con el incremento de las rentas i gastos fiscales i con el in-

greso de las cuentas municipales, cuyo juzgamiento se sometió a este Tribunal por lei de 14 de setiembre de 1896,

Las cargas de Presidente, Ministros i Fiscal del Tribunal de Cuentas, por la naturaleza de las funciones que les encomiendan las leyes, deben ser servidos por funcionarios públicos de probada competencia i versacion, a quienes debe proporcionárseles una situacion a lo ménos relativamente holgada, que les permita dedicarse con toda contraccion al cumplimiento de sus tareas. La lei de 20 de enero de 1888 da a la Corte de Cuentas las mismas prerrogativas i tratamiento que a una Corte de Apelaciones.

Estas circunstancias i la de que la renta asignada a sus miembros ha llegado a ser mui exigua i aun menor en muchos casos a la de empleados subalternos de la Administracion, son el fundamento del proyecto de lei que me permito someter a vuestro conocimiento.

El Gobierno juzga que es necesario arbitrar alguna medida en favor de los miembros de este Tribunal, mientras V. E. tiene a bien considerar el proyecto de lei presentado por el Ejecutivo por el cual se reorganizan los servicios de esta importante reparticion de Hacienda.

Considero que asignando una gratificacion de dos mil pesos al Presidente, Ministros i Fiscal de la Corte de Cuentas, habremos puesto término a esa situacion, cuya reforma se impone con caracteres de urgencia.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para incluir el presente proyecto entre los de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Asígnase una gratificacion de dos mil pesos anuales al Presidente, Ministros i Fiscal de la Corte de Cuentas».

Santiago, a 16 de enero de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Ernesto A. Hubner.*»

Quedó para segunda lectura.

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por decreto del Ministerio de Industria i Obras Públicas número 2,102, de 11 de octubre último, se concedió permiso a «The Antofagasta (Chile) and Bolivia Railway Company Limited», para construir una línea férrea que partiendo de Mejillones, empalme con el ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, entre los kilómetros 35 i 60.

El mismo decreto establece que el concesionario recurrirá al Ministerio de Hacienda para los efectos del permiso para usar los terrenos fiscales necesarios para la vía estaciones, muelle i demás dependencias, i a fin de que se determinen las condiciones en que se llevarán a cabo las obras del puerto de Mejillones i la apertura del mismo.

Aunque los terrenos que atravesará el ferrocarril, según el trazado, no son de propiedad particular, pueden presentarse, sin embargo, personas que aleguen derecho a ellos en conformidad a títulos concedidos con anterioridad a la ocupación chilena. Además, la concesión de los terrenos de propiedad del Estado está limitada por las disposiciones legales vijentes a un plazo reducido, que no se concilia con la duración de una obra de la importancia de una línea férrea.

Por estas consideraciones, se hace indispensable que se declaren de utilidad pública, por medio de una ley, los terrenos que ocupará la línea i sus dependencias, como asimismo que se conceda a la Compañía el uso de los terrenos fiscales necesarios.

En mérito de lo espuesto, oído el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que pueda tratarse en el presente período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal que sean necesarios

para la construcción del ferrocarril de Mejillones a un punto de la línea de Antofagasta a Bolivia, situado entre los kilómetros 35 i 60 a que se refiere el decreto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, de fecha 11 de octubre último, i asimismo los que se necesiten para las estaciones, bodegas, oficinas de aduana i muelle, con arreglo a los planos que apruebe el Presidente de la República.

Artículo 2.º Se concede a «The Antofagasta (Chile) and Bolivia Railway Company Limited» el uso de los terrenos fiscales que se requieran con igual objeto».

Santiago, a 16 de enero de 1905.—JERMAN RIESCO.—*E. Charme.*»

Qaedó para segunda lectura.

F.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que eleva a puerto mayor el boquete Pérez Rosales.

Santiago, 11 de enero de 1905.—JERMAN RIESCO.—*Ernesto A. Hubner.*»

Se mandó acusar recibo.

2.º De los siguientes oficios:

a) «Santiago, 9 de enero de 1905.—Tengo el honor de remitir a V. E. un estado del movimiento que han tenido las Cortes de Apelaciones de la Serena, Valparaíso, Santiago i Talca durante los últimos tres años, i del número de causas para tabla en cada una de ellas, datos que han sido solicitados por el honorable Senador de Cautín, don Pedro Montt.

Lo digo a V. E. en respuesta a su oficio número 225, de 13 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Rivera.*»

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

b) «Santiago, 11 de enero de 1905.—Tengo la honra de remitir a V. E. un estado del movimiento que ha tenido la Corte de Apelaciones de Concepcion durante los últimos tres años, i del número de causas para tabla en cada uno de ellos, datos que han sido solicitados por el honorable Senador de Cautin, don Pedro Montt.

Lo digo a V. E. en respuesta a su oficio número 225, de 13 de diciembre próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Rivera*».

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

c) «Santiago, 17 de enero de 1905.—En contestacion al oficio de esa Honorable Cámara, número 255, de 12 del actual, agradeceré a V. E. se sirvar ordenar se devuelvan a este Ministerio los antecedentes relativos a la transaccion proyectada respecto de la reclamacion que tiene pendiente la Compañía Salitrera del Perú.

Dios guarde a V. E.—*Ernesto A. Hubner*».

Se acordó devolver los referidos antecedentes.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 10 de enero de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Paz i Amistad entre Chile i Bolivia, suscrito en Santiago el 20 de octubre de 1904, el Protocolo complementario de igual fecha i el Acta protocolizada de 15 de noviembre del mismo año.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 25, de fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*I. VALDES VALDES.—Hernan Prieto Vial, Secretario*».

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

b) «Santiago, 16 de enero de 1905.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para que, con acuerdo del Consejo de Estado, contrate para el consumo de la agricultura nacional i por propuestas públicas la explotacion de las covaderas ubicadas desde el puerto de Coquimbo hasta el de Arica, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para que, con acuerdo del Consejo de Estado, contrate para el consumo de la agricultura nacional, por medio de propuestas públicas i por un plazo que no exceda de siete años, la explotacion de las covaderas ubicadas desde el puerto de Coquimbo hasta el de Arica».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 253, de fecha 9 del actual, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*I. VALDES VALDES.—Hernan Prieto Vial, Secretario*».

Quedó para tabla.

c) «Santiago, 11 de enero de 1905.—Con motivo de los antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Cada una de las secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago tendrá los siguientes empleados, con el sueldo anual que se espresa:

Un oficial primero, con tres mil pesos, i un oficial segundo, con mil ochocientos pesos.

Artículo 2.º El sueldo anual de los oficiales de sala de la Corte Suprema será el siguiente:

Primer oficial de sala, mil cien pesos;
Segundo oficial de sala, mil pesos;
Tercer oficial de sala, ochocientos pesos.

Artículo 3.º Asígnase a los oficiales de

sala de las Cortes de Apelaciones de Tacna, La Serena, Valparaiso, Santiago, Talca i Concepcion, los sueldos anuales que se espresan:

Primer oficial de sala, mil pesos;

Segundo oficial de sala, ochocientos pesos.

Artículo 4.º Se fija en mil pesos el sueldo anual del empleado auxiliar de Secretaría, encargado de la estadística judicial en cada una de las Cortes de la Serena i Talca».

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

Quedó para segunda lectura.

d) Santiago, 16 de enero de 1905.— Con motivo del Mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para contratar con don Luis E. Pellé la reconstruccion del Matadero de esa ciudad, en conformidad a las bases i condiciones establecidas en la escritura otorgada ante el notario don Julio Rivera Blin, con fecha 29 de diciembre de 1904.

Dios guarde a V. E.—I. VALDES VALDES.—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

Quedó para segunda lectura.

4.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

a) «Santiago, 31 de diciembre de 1904.—El Ministerio de Justicia ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los supremos decretos números 3,508, 3,554, 3,562, 3,563 i 3,551, espedidos de 24 a 29 de noviembre próximo pasado.

Estos decretos ordenan pagar diversas cantidades a varios médicos de las localidades que se espresan, por informes médico-legales que han espedido a virtud de órdenes competentes, e imputa estas cantidades al ítem 1,924 de la partida 27 del

presupuesto vijente de Justicia que consulta fondos para gastos imprevistos.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República las representaciones prescritas por la lei de 20 de enero de 1888, porque estando consultados en el ítem 1,917 de la partida 27 del presupuesto de Justicia los sueldos de los médicos que deben tener a su cargo el servicio de autopsias e informes médico-legales que les encomienda la justicia ordinaria i comenzando el 1.º de enero la vijencia del presupuesto, no puede imputarse a imprevistos los servicios encomendados a estos empleados sin contrariar lo dispuesto en el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, i en el 16, inciso 3.º del supremo decreto de 24 de diciembre de 1903, incorporado en la lei de presupuestos vijente; por otra parte, segun consta de las anotaciones puestas por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion de los gastos que estos decretos autorizan, el ítem a que se imputan está excedido; la Corte estima que este exceso no está comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los mencionados decretos i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de las representaciones de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio.*

b) «Santiago, 13 de enero de 1905.—El Ministerio de Justicia ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 3,697, de 10 de diciembre último.

Este decreto ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague al doctor don Edmundo Jaramillo la suma de cuarenta i cinco pesos que se le adeuda por nueve informes médico-legales que ha practicado de órden judicial, e imputa esta cantidad al ítem 1,924 de la partida 27 del presupuesto de Justicia, que consulta fondos para imprevistos.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque estando consultados en el ítem 1,917 de la partida 27 del presupuesto de Justicia los sueldos de los médicos que deben tener a su cargo el servicio de autopsias e informes médico-legales que les encomienda la justicia ordinaria i comenzando el 1.º de enero la vijencia del presupuesto, no puede imputarse a imprevistos los servicios encomendados a estos empleados, sin contrariar lo dispuesto en el artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, i en el 16, inciso 3.º del supremo decreto de 24 de diciembre de 1903, incorporado en la lei de presupuestos de 1904, que, por otra parte, segun consta de la anotacion puesta por la Direccion de Contabilidad al hacer la refrendacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido i la Corte estima que este exceso no está comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada del decreto i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio*.

c) «Santiago, 31 de diciembre de 1904. —El Ministerio de Marina ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 2,893, seccion 1.ª, espedido el 28 de noviembre próximo pasado.

Este decreto aprueba un contrato celebrado el 27 de setiembre último entre el Ministro Plenipotenciario de Chile en Gran Bretaña i don Edward Moffat por el cual este último se compromete a servir en calidad de profesor de matemáticas elementales en la Escuela de Aspirantes a Ingenieros de la Marina de Chile, por el término de cinco años, i deduce el gasto del ítem 73 de la partida 4.ª del presupuesto vijente de Marina, que consulta fondos para el pago de ingenieros, pilotos i un profesor de gimnasia.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República, la presentacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque ordena aplicar el gasto a un ítem del presupuesto que no consulta fondos para el objeto al cual se le destina, contrariando lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 13 de la lei de 16 de setiembre de 1884, que prohíbe aplicar los ítem del presupuesto a un objeto diverso de aquel a que han sido destinados.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada del decreto i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio*».

Se mandaron pasar a la Comision Permanente de Presupuestos.

5.º Del siguiente informe de la Comision de Hacienda:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto rebajar a veinte centavos por hectárea la patente que actualmente pagan las pertenencias formadas con las sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, entre las cuales se cuentan el bórax, el azufre, las sales potásicas, el sulfato de cal, la tiza, etc.

El artículo 130 del Código de Minería fijó a estas pertenencias una patente de cinco pesos por hectárea, i el inciso final del artículo 132 del mismo Código estableció una escepcion a favor de los concesionarios de borateras, con títulos anteriores a la fecha del Código, disponiendo que solo pagarán una patente máxima de cien pesos por todas las pertenencias de un mismo yacimiento que poseyeren.

Por lei número 1,524 de 28 de enero de 1902, se modificó lo preceptuado en el artículo 130 del Código de Minería, i se estableció un impuesto progresivo de un peso por hectárea para el primer año, dos pesos para el segundo, etc., hasta llegar a la patente de cinco pesos por hectárea fijada en el Código. En el año 1904 ha correspondido pagar la patente de tres pesos por hectárea, i en el año actual rejirá la de cuatro pesos por hectárea.

La escepcion establecida en el inciso final del artículo 132 del Código de Minería, a favor de los concesionarios de borateras con títulos anteriores a la fecha del Código, ha venido a constituir un verdadero privilejio para algunas compañías que han quedado en una situacion considerablemente ventajosa con relacion a los concesionarios que han hecho sus pedimentos despues.

El proyecto que nos ocupa obedece al doble propósito de igualarla condicion de todos los concesionarios i de impedir que la explotacion de los yacimientos de sustancias minerales relacionados lleguen a ser monopolizados por asociaciones industriales estranjeras.

La mayoría de los miembros de la Co-

mision, inspirada en estos propósitos, ha estado de acuerdo en recomendaros que presteis vuestra aprobacion al proyecto en los mismos términos en que os ha sido remitido por la otra Cámara.

Los señores Montt i Varela han disentido de este parecer.

El primero acepta que no haya sociedades previlejiadas i por consiguiente que todos los dueños de pertenencias paguen igual derecho; pero cree que la rebaja de la patente a veinte centavos por hectárea no consulta el interes público. En la actualidad, segun datos proporcionados por el señor Ministro de Hacienda, no se explota, fuera de algunas pertenencias de Tacna i Arica, ninguno de los yacimientos a que el proyecto favorece i la reduccion de la patente dará por resultado prolongar el estado actual favoreciendo una situacion que no está en armonía con el interes nacional porque posterga la explotacion de los yacimientos minerales, que el Estado ha concedido, no para que permanezcan estériles, sino para que sean trabajados en forma que incrementen, desde luego, la riqueza nacional. La reduccion del impuesto, léjos de ser una garantía de que las pertenencias quedarán en poder de chilenos, favorece el monopolio, porque haciendo ménos costosa su conservacion, se facilita que sean adquiridas por sociedades que, sin tener interes de explotarlas, deseen constituir sobre ellas el monopolio que se trata de evitar. Estima, ademias, que el impuesto, si no puede pagarse, trae como consecuencia el abandono de la propiedad, que en tal caso es seguramente adquirida o denunciada por personas o sociedades que tengan interes en explotarlas i que cuenten con elementos suficientes para hacerlo, que es lo que realmente interesa al Estado. Por estas razones considera que la patente debe fijarse, a lo ménos, en dos pesos por hectárea.

El señor Varela, por el contrario, cree que, dentro del propósito de mantener estas pertenencias en manos de chilenos, la patente debe ser lo mas baja posible, i propuso se fijara en cinco centavos por hectárea. En cuanto a lo dispuesto en el

inciso 2.º del proyecto, ha opinado que si se fija la patente en veinte centavos por hectárea, no debe modificarse la patente que actualmente pagan las sociedades borateras chilenas, favorecidas por el inciso final del artículo 132 del Código de Minería.

Sala de Comisiones, 4 de enero de 1905.—*Juan Castellon*.—*Federico Varela*.—*Pedro Montt*.—Reservando mi opinion respecto del inciso 2.º, *José Tocornal*».

Quedó en tabla.

6.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon R. Rozas:

«Santiago, 16 de enero de 1905.—Excmo. Señor: Para que sea remitido al honorable señor Ministro de Instrucción Pública, tengo el honor de presentar al Senado la comunicacion adjunta, en el momento de llegar hoy a mis manos, satisfaciendo así los anhelos del vecindario de la comuna de Chonchi, que la suscriben, de que sea elevada a superior la escuela elemental de hombres número 8 del departamento de Castro, que funciona en aquella poblacion bajo la direccion del aventajado normalista don Francisco A. Gallardo, i en conformidad a la solicitud elevada al Gobierno con igual objeto en agosto último.

Dios guarde a V. E.—*Ramon R. Rozas*, Senador por Llanquihue».

La comunicacion a que se refiere el oficio anterior dice como sigue:

«Chonchi, 6 de enero de 1905 —Señor Ramon R. Rozas.—Santiago.—Respetado señor: En agosto del año recién terminado, los padres de familia, los miembros todos de la Municipalidad i los vecinos mas caracterizados de la comuna de Chonchi, elevaron al Supremo Gobierno una solicitud en que pedian se elevara a la categoría de escuela superior la elemental número 8 de hombres del departamento de Castro, que funciona en Chonchi.

La mencionada solicitud con el informe favorable del respectivo visitador de escuelas, permanece en el Ministerio, sin que hasta la fecha haya sido resuelta.

Nada mas justo, señor, que lo que pedimos los habitantes de esta poblada i lejana comuna del departamento de Castro.

Conocedores del interes con que apoya todo cuanto se relaciona con la instruccion i adelanto de esta rejion austral, nos dirijimos a Ud. a fin de suplicarle deje oír su autorizada palabra en favor de nuestra humilde peticion.

Asimismo le suplicamos se interese por el normalista Francisco A. Gallardo, actual preceptor de la escuela, que pedimos se eleve a superior, para que él i no otro sea nombrado director una vez que el Supremo Gobierno acceda a nuestra solicitud.

Dígnese ayudarnos en el sentido indicado i recibirá la gratitud de todo un departamento, a la vez que comprometerá una vez mas la de sus atentos i seguros servidores.—*Federico Andrade*.—*Cárlos E. Barrientos*.—*Clemente Andrade V.*—*Clemente Andrade B.*—*José Benigno Vera*.—*F. Lagreze*.—*Antonio García O.*—*Paulino Gallardo*.—*Manuel Vergara D.*—*Bernardino Andrade*.—*S. Suárez G.*—*Pedro José Andrade* (Una firma ininteligible)».

Se acordó dirijir el oficio respectivo a noubre del espresado señor Senador.

7.º De las siguientes solieitudes:

De los oficiales de pluma de la Secretaría de la Excm. Corte Suprema, en la que piden se tome en consideracion la solicitud que tiene presentada sobre aumento de sueldo, al discutirse el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que mejora los sueldos de los oficiales de Secretaría de las Cortes de Apelaciones i de los oficiales de Sala de la Excm. Corte Suprema.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

De don Webster E. Browning i don Guillermo B. Boomer, en representacion de la Union Evanjélica, en la que piden el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para poder conservar la posesion de los bienes raices que a continuacion se espresan: un sitio en Viña

del Mar, un sitio en Concepcion i un sitio con edificio en Copiapó.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

De don Manuel Concha García, en la que pide se le dé copia autorizada de la hoja de servicios del coronel de la época de la Independencia don Agustin López Alcázar, la cual se encuentra agregada al expediente sobre montepío otorgado a doña Clara López, v. de Escanilla.

Se acordó acceder a ella.

De la Municipalidad de Providencia, en la que pide se declare admisible el recurso de queja que interpone en contra del señor Ministro de Instrucción Pública, don Guillermo Rivera, en razón de los perjuicios que irroga a la Comuna de aquella localidad, por el decreto supremo que prohíbe el funcionamiento de la escuela gratuita de instrucción primaria sostenida dentro de dicha comuna por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

El señor SECRETARIO.—En la sesión próxima corresponde elegir Mesa Directiva del Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Para reintegrar la Comision Permanente de Presupuestos, propongo a la Cámara a los señores Senadores Silva Cruz i Castellon.

Por ausencia o imposibilidad de los señores Puga Borne, Silva Ureta i Charme, no ha podido reunirse esta Comision; por este motivo, propongo a los señores Senadores que he indicado para reintegrarla.

Quedan nombrados.

El señor BANNEN.—¿Será en el carácter de reemplazantes, mientras dura la ausencia o inhabilidad de los miembros de la Comision a que se ha referido el señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—

Si al Senado le parece, quedará así entendido.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden dia?

El señor HUBNER (Ministro de Ha-

cienda).—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, figura un proyecto devuelto al Senado por la Cámara de Diputados con una lijera modificacion; me refiero al que autoriza al Ejecutivo para entregar a la esplotacion, por propuestas públicas, las covaderas de guano existentes en el territorio de la República, desde Arica a Coquimbo.

Este proyecto, ya despachado por el Senado, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, como acabo de decir, con una pequeña modificacion.

Como este asunto, segun tuve ocasion de manifestarlo al Senado en una de las sesiones anteriores, reviste caracteres de verdadera urgencia, me parece que no será temerario pedir a esta Honorable Cámara que acuerde tratarlo en la primera hora de la presente sesión. La única alteracion hecha por la Cámara de Diputados consiste en haber establecido que el Presidente de la República no puede celebrar contratos para la esplotacion de las covaderas sino por siete años a lo sumo.

Se creyó en la Cámara de Diputados, por alguno de sus miembros, que el plazo debía ser mas largo, i por otros que era conveniente reducirlo a menor tiempo; para conciliar las opiniones, el Ministro que habla propuso que se fijaran siete años, i así se acordó.

Esta es la única modificacion hecha en ese proyecto, modificacion que, como ve el Senado, no es de gran entidad, i no ofrecerá aquí inconvenientes para ser aceptada.

Por eso pediria que se tomase hoi mismo en consideracion, atendida, ademas, su excesiva urgencia.

I ya que estoi con la palabra, debo hacer notar tambien al Senado que convendria despachar, a la brevedad posible, el proyecto a que se refiere uno de los mensajes del Presidente de la República de que acaba asimismo de darse cuenta, i es el que autoriza la espropiacion de los terrenos necesarios para la construccion de un ramal en el ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, que, partiendo del kilómetro

54, si mal no recuerdo, vaya al puerto de Mejillones.

Este proyecto, reviste, igualmente, caracteres de mucha urjencia i de suma importancia.

Sabe el Senado que, felizmente para el pais, la provincia de Antofagasta se ha desarrollado en condiciones verdaderamente asombrosas. Tanto la esportacion de salitre, como la esportacion de minerales han aumentado, de tal suerte que todos los elementos de embarque i desembarque que allí existen son absolutamente insuficientes para atender al movimiento comercial de aquella provincia, i es indispensable aumentarlos.

Esta necesidad va acentuándose dia por dia, de manera que a la conclusion del presente año va a ser materialmente imposible hacer el servicio con los elementos que hoi existen, i aun con los que se proyectan establecer.

Convencida de esta necesidad, la Compañía del Ferrocarril de Bolivia, para dar salida a esos productos, ha resuelto construir un desvío desde el punto que he indicado hasta el puerto de Mejillones. Se ha obligado la Compañía a construir en el puerto de Mejillones un gran muelle de seiscientos metros de largo, i de tal capacidad, que permita atracar a él los buques de mayor calado que han venido hasta ahora al Pacífico; muelle que, sin duda, no tendrá igual en toda la costa occidental de Sud-América.

Se ha impuesto tambien la Compañía la obligacion de construir una casa para Aduana i para instalar en ella a todos los empleados que ésta tenga a su servicio.

En suma, ha ofrecido ventajas i condiciones que no pueden ser desestimadas.

El Gobierno no tiene motivos para creer que existan propiedades particulares al lado norte de la bahía de Mejillones, en donde están los terrenos que va a ocupar la Compañía del Ferrocarril a Bolivia.

Sabe el Senado que el puerto de Mejillones fué arruinado por una salida del mar el año de 1877, época en que la poblacion estaba situada al lado sur de la

bahía, a cuyas inmediaciones volvió a construirse la ciudad. Las obras que se proyectan estarán al lado norte, cerca del antiguo cementerio, de manera que es casi seguro que no habrá en aquel punto propiedad alguna de particulares, i que, por consiguiente, no tendrá para qué hacerse uso de esta lei de espropiacion.

Pero como éste es, sin embargo, un peligro posible, la Empresa i el Gobierno han creido conveniente someter a la aprobacion del Congreso el respectivo proyecto que autoriza la espropiacion para el caso improbable de que sea necesario espropiar alguna propiedad particular.

Así es que rogaria al Honorable Senado que acordara tratar en la sesion de mañana este proyecto, sin pasarlo a Comision, aunque éste no sea un trámite obligado del Reglamento del Senado i no haya necesidad, por consiguiente, de pedir que se le exima de él. Hago esta indicacion, porque si este proyecto no alcanzara a despacharse ántes de cerrarse el actual período de sesiones, es posible que la ejecucion de la obra sufra atrasos i perturbaciones realmente perjudiciales.

I ya que tengo la palabra, voi a formular todavía una tercera peticion.

Como lo saben los honorables Senadores, hace mucho tiempo que está pendiente la cuestion relativa a la provision de agua potable de la ciudad de Iquique, cuestion que ha dado lugar últimamente a un proyecto de transaccion entre las personas que se han presentado judicialmente reclamando ciertos derechos en nombre del Fisco, i la Compañía proveedora de agua.

Este proyecto de transaccion ha sido presentado al Senado, quien lo ha pasado en informe a diversas comisiones de esta corporacion, que han dictaminado ya sobre ella. El negocio ha sido estudiado tambien por la Comision consultiva del norte, la cual acordó recomendarlo al Senado para su aprobacion.

Tambien se trata con este proyecto de resolver un asunto de mucha importancia i de gran trascendencia para una poblacion como Iquique, a fin de que la provision de agua pueda hacerse allí de

una manera regular. Si la situacion actual se mantuviera por algun tiempo mas, podria dar lugar a graves inconvenientes i perturbaciones; talvez no podria hacerse, en un momento dado, el servicio del agua potable en las condiciones en que se ha hecho ántes i que se hace hasta hoi.

Por esta razon, me atreveria a rogar al Senado que, ántes que se cierre el Congreso, tenga a bien ocuparse de este asunto. Mi indicacion seria para que se acordara tratarlo en la sesion de mañana. Sin embargo, sé que el honorable Senador por Tarapacá tiene un vivo interes en la solucion de este negocio i que se propone ilustrar el debate con datos i antecedentes de mucha importancia. I, como no le seria talvez posible a Su Señoría entrar desde luego a la discusion de esta materia, propongo al Senado que acuerde tratarla en la sesion del mártes próximo, a fin de dar tiempo a Su Señoría para que traiga los antecedentes del caso, sin que por esto se entienda que deba darse de mano a la discusion de los presupuestos enviados con modificaciones por la Cámara de Diputados.

Dejo, pues, formulada indicacion para que el proyecto relacionado con el agua potable de Iquique se discuta en la sesion del mártes venidero.

El señor MONTT.—Me permito recordar que el proyecto relativo al pago de dividendos por terrenos rematados en el sur ha sido aprobado por ambas Cámaras, con pequeñas diferencias, sobre las que debe pronunciarse el Senado.

Esta circunstancia de estar el proyecto aprobado por las dos Cámaras, i por otra parte, la situacion incierta i perjudicial en que se está, pues mientras no se despacha este proyecto no pagan ni se les cobra a dichos rematantes, son motivos para que el Senado se ocupe preferentemente de este asunto.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Podria conciliarse mi indicacion con el deseo que acaba de manifestar el honorable Senador por Cautin.

El proyecto a que se ha referido Su Señoría es en realidad de mucha importancia, i yo tuve el honor de darle mi

voto en la Cámara de Diputados; así es que yo desearia que se adoptara un temperamento que permita despachar pronto tanto los proyectos que he indicado como aquel a que se ha referido el honorable Senador por Cautin.

El señor LAZGANO (Presidente).—Talvez en la tabla formada, se encuentran consultados los deseos del honorable Ministro i del señor Senador por Cautin.

En la tabla de primera hora figuran los siguientes proyectos: el de patentes sobre borateras, el relativo a rematantes de terrenos en el sur i el que se refiere al Cuerpo de Jendarmes; i en la tabla para la orden del dia está, en primer lugar, el incidente de votacion ocurrido en el proyecto que crea una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago, en seguida el que autoriza el contrato celebrado por el Gobierno para construir el ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, i en tercer lugar el proyecto a que ha hecho referencia el señor Ministro, relativo al agua potable de Iquique.

De modo que en la tabla existente estan incluidos en lugar preferente los diversos asuntos a que se han referido el señor Ministro i el honorable Senador por Cautin.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Si no hubiera inconveniente, yo desearia que despues del proyecto sobre patentes de borateras tratara el Senado del que autoriza la explotacion de covaderas, i en tercer lugar podria venir el proyecto a que se referia el honorable Senador por Cautin.

El proyecto relativo al ferrocarril podria quedar para la sesion de mañana, i en cuanto al asunto del agua potable de Iquique, pediria que se dejara para la sesion del mártes venidero, porque es éste un proyecto de mucha importancia, al que vale la pena destinar una sesion especial.

Si le parece al Senado, podrian discutirse estos proyectos en el orden que me permito indicar.

El señor BALMACEDA.—Acepto, por mi parte, la indicacion del señor Ministro; pero debo manifestar que, co-

mo lo ha hecho presente Su Señoría, atribuyo tal gravedad al asunto relacionado con el agua potable de Iquique que no creo que pueda despacharse en una sola sesion; yo mismo talvez, i sin talvez, tendré que ocupar al Senado por dos sesiones a lo ménos.

La Compañía que hace el servicio de agua potable en Iquique, si potable puede llamarse esa agua, se encuentra allá en la misma condicion que la Compañía de Gas en Santiago, cuyos privilejios caducaron, i que sin embargo continúa explotando un verdadero monopolio, sin interrupciones ni molestias, sin gravámenes de ninguna clase, aunque seria justo imponerle alguno.

La Compañía The Tarapacá Water Works no paga contribucion alguna ni tiene obligaciones de ninguna clase; ocupa los terrenos fiscales i municipales sin gravámen de ningun jénero.

De modo que la excesiva urjencia que se revela para despachar este asunto, como si se tratara de impedir que Iquique, pueblo de 40,000 habitantes, quedara de la noche a la mañana sin agua para la bebida, me parece una ficcion de las muchas que se han visto en este negocio, como habré de manifestarlo cuando entremos a la discusion del proyecto.

I si es cierto que la gran mayoría de las personas que han intervenido en este asunto para informarlo han llegado a formarse un concepto favorable al proyecto, yo espero demostrar con un estudio mas detenido, con la exhibicion de los documentos que existen sobre la materia, que el Senado debe rechazar la transaccion que se propone en el mensaje del Gobierno.

Por lo demas, puesto que el señor Ministro ha hecho indicacion para que se trate de este asunto el miércoles próximo, atendiendo a que, como he anticipado, ocuparé, por mi parte, a lo ménos dos sesiones, yo pediria que quedara establecido que se tratara de él en las sesiones del miércoles i del jueves.

El señor ROZAS.—Entiendo que, segun el Reglamento, tienen preferencia los proyectos que vienen con modificacion

nes de la Cámara de Diputados, i en este caso se encuentra el proyecto a que se referia el señor Senador por Cautin i el relativo a los inválidos del 91; yo pediria que se cumpliera el Reglamento dándose preferencia a estos asuntos.

El señor MONTT.—Se ha dado cuenta de un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados relativo a concesiones que hace la Municipalidad de Valparaiso para la construccion de un Matadero: propongo que ese proyecto pase a Comision.

El señor BALLESTEROS.—Se ha dado cuenta de una solicitud de la Sociedad «Union Evanjélica» que pide permiso para conservar algunos bienes raices; pediria que se despachara sobre tabla, como ha sido costumbre hacerlo con esta clase de negocios, que no dan lugar a discusion.

El señor BANNEN.—Desearia que el señor Secretario dijera si ha llegado de la Cámara de Diputados un proyecto relativo al ferrocarril de Chillan a Coelemu, despachado por el Senado i modificado en la otra Cámara.

El señor SECRETARIO.—En estos últimos dias no ha vuelto.

El señor BANNEN.—Si hubiera estado en el Senado, habria pedido preferencia para este proyecto.

El señor SECRETARIO.—Si ha vuelto, queda comprendido en la indicacion del señor Rozas, que ha pedido preferencia para todos los negocios enviados por la Cámara de Diputados.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—El señor Ministro de Hacienda ha formulado indicacion para que la tabla de la primera hora quede formada de esta manera: primero, el proyecto sobre covaderas; segundo, el proyecto sobre patente de borateras; i tercero, proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonacion de intereses penales; i que para mañana, en

primera hora, se trate el proyecto sobre el ferrocarril a Mejillones, i para el martes próximo el proyecto sobre transaccion con la Compañía de Agua Potable de Iquique.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Como el honorable Senador por Tarapacá ha manifestado que ocupará por lo ménos dos sesiones en la discusion del proyecto sobre transaccion con la Compañía de Agua Potable de Iquique, modifico mi indicacion en el sentido de que se destinen a ese proyecto las sesiones del martes i miércoles próximos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion en esa forma.

Aprobada.

El señor BALLESTEROS. — Sin perjuicio de la que yo he tenido el honor de formular.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedaré entendido así.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Rozas, para que se dé preferencia a los proyectos que han venido de la otra Cámara.

El señor HUBNER (Ministro de Hacienda).—Se entenderá que esta indicacion es sin perjuicio de las preferencias que acaba de acordar el Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor.

Puesta en votacion la indicacion, fué aprobada por la unanimidad de dieciseis votos.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Montt, para que pase desde luego a Comision el proyecto sobre construccion de un matadero en Valparaiso.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se dará por aprobada, si no se pide votacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ballesteros, relativa a la solicitud de permiso para conservar bienes raices de la Sociedad «Union Evan-jélica».

El señor LAZCANO (Presidente).—

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—La solicitud de la Sociedad «Union Evan-jélica» dice así:

«Soberano Congreso:—Nosotros Webster E. Browning i Guillermo B. Boomer, en representacion de la «Union Evan-jélica», Sociedad que goza de personería jurídica desde el 5 de noviembre de 1888, segun comprobacion acompañada, venimos a rogar a V. E. que se sirva otorgarnos el permiso a que se refiere el artículo 556 del Código Civil para conservar por el máximum legal de tiempo las siguientes propiedades:

1.º Un sitio en Viña del Mar, adquirido del señor William Luther Schmalhorst el 4 de junio de 1904.

2.º Un sitio en Concepcion, donado por el señor Julio Paris el 29 de marzo de 1901.

3.º Un sitio con edificio en Copiapó, adquirido del señor Zavala Telésforo el 16 de mayo de 1900.

Es gracia.—*W. E. Browning.—G. B. Boomer*».

El proyecto podria relectarse en esta forma:

«Concédese a la corporacion denominada «Union Evan-jélica» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de las propiedades que tiene adquiridas en la calle de Valparaiso, de Viña del Mar, en la calle de Rozas, de Concepcion, i en la calle de O'Higgins, de Copiapó».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, ni pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusion el proyecto devuelto por la otra Cámara sobre explotacion de covaderas.

El señor SECRETARIO.—Dice así

el oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 16 de enero de 1905.— El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para que, con acuerdo del Consejo de Estado, contrate para el consumo de la agricultura nacional i por propuestas públicas la explotación de las covaderas ubicadas desde el puerto de Coquimbo hasta el de Arica, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para que, con acuerdo del Consejo de Estado, contrate para el consumo de la agricultura nacional, por medio de propuestas públicas i por un plazo que no exceda de siete años, la explotación de las covaderas ubicadas desde el puerto de Coquimbo hasta el de Arica».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 253, de fecha 9 del actual, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL VALDES VALDES.— *Hernan Prieto Vial*, Secretario».

La modificación consiste en limitar a siete años el plazo por el cual pueden hacerse los contratos.

El señor LAZCANO (Presidente).— En discusion la modificación.

El señor BALMACEDA.—Yo habria deseado que este proyecto no hubiera sido modificado por la Cámara de Diputados.

La modificación coloca al Gobierno en el caso de tener que hacer sus contratos en términos de que su duracion no pueda prolongarse por mas de siete años.

Entre tanto, segun las observaciones que tuve el honor de hacer en una de las sesiones anteriores, el Gobierno se encuentra en la necesidad de usar de todas las covaderas a que se refiere el proyecto para hacer un aprovechamiento racional de los guanos, formando un comun de guanos azoados i fosfatados, que haga de esta mezcla un artículo adaptable a las

necesidades de la agricultura nacional.

La explotación simultánea de tres o mas covaderas con el objeto de poder formar este comun a que me refiero, exigiré, a mi juicio, el desembolso de fuertes capitales.

Los gastos que habrá de demandar a los contratistas la explotación intelijente de los guanos en el porvenir serán tambien bastante considerables; i creo que, entre las garantías que el Gobierno debe tomar respecto de la producción del guano para la agricultura, deberia estar la de autorizar un contrato por un número de años mayor que el que en el proyecto se establece, a fin de que los contratistas, por su seriedad i por las garantías que ofrecieran pudieran hacer una explotación benéfica para el pais al mismo tiempo que provechosa para ellos. Nadie trabaja sin expectativa de alguna utilidad, i si las dificultades que hubieran de encontrar los contratistas en la ejecución de los contratos fueran mui considerables, se retraerian sin duda de celebrarlos por un período breve, como es el de seis o siete años.

Pero este asunto se ha demorado ya mucho, i la agricultura nacional se encuentra absolutamente desprovista de guano, lo que es tanto mas sensible cuanto que se impone la necesidad indeclinable de tener que usarlo en lo sucesivo. De manera que, para no retardar este asunto, será menester aprobar el proyecto en la forma en que viene de la Cámara de Diputados.

Por lo demas, no creo que habrán de encontrar garantía los contratistas dentro del estrecho plazo que aquí se les fija, i, por el contrario, la consideracion de los gastos que tendrán que hacer, alejará, al término de cada contrato, a nuevos contratistas para la explotación i provision de guano. Por este motivo, creo que el Gobierno deberia consignar alguna estipulacion que garantice la prórroga de los contratos, si resultan beneficiosos para los consumidores, a juicio de la Sociedad Nacional de Agricultura.

El señor LAZCANO (Presidente).—

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion si se aprueba la modificacion.

Resultó aprobado el proyecto, con la modificacion, por la unanimidad de dieciseis votos.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto sobre patentes de borateras i depósitos de sales.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Las pertenencias formadas con las sustancias minerales, comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, pagarán una patente anual de veinte centavos por hectárea.

Se deroga el inciso final del artículo 132 del Código de Minería».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Los señores Senadores tienen a la vista el informe favorable de la Comision de Hacienda, que se les ha repartido impreso.

(El referido informe se inserta en la Cuenta de la presente sesion)

El señor MONTT.—Este negocio ha sido estudiado varias veces por la Comision de Hacienda, que para informarlo solicitó del Ministerio los antecedentes sobre qué borateras se encuentran en explotacion.

Me parece que de esos antecedentes resulta que solo hai trabajos en algunas pertenencias ubicadas en Tacna i Arica. En los demas departamentos, tengo entendido que no hai borateras en actual explotacion.

La propiedad minera se concede gratuitamente a los particulares a fin de que la trabajen.

El amparo de las petenencias mineras por el trabajo se ha cambiado en el pago de una patente. Esta patente se ha puesto como un estímulo para que estas riquezas se esploten. Sin embargo, apare-

ce del informe aludido que pertenencias concedidas muchos años atras se encuentran sin trabajo de ninguna especie. Ahora, rebajándose la patente, mayor peligro habrá de que no se esploten, de que la industria permanezca estacionaria.

Se ha hablado de que con la patente actual se fomenta el monopolio de las borateras por fuertes compañías. Pero, una patente mas baja, léjos de alejar ese peligro, me parece que lo hace mas inminente.

Por estas razones, opiné en la Comision que no se aceptara el proyecto venido de la otra Cámara, i creo que del mismo parecer fué el señor Senador por Atacama. La Comision, ademas de los datos que pidió al Gobierno, llamó a los interesados, i oyó a cuantos se presentaron esponiendo las razones que abonaban sus intereses o su modo de pensar.

Posteriormente, se me ha dicho que hai algunos concesionarios que desean trabajar, para quienes la patente actual seria demasiado gravosa; i en el interes de que esta riqueza no quede inesplotada, yo no me opongo a que se haga en las patentes esta rebaja que ellos reputan necesaria.

Por esta consideracion, daré mi voto al proyecto.

El señor BALMACEDA.—En apoyo de este proyecto, se ha manifestado la desigualdad de condiciones en que se hallan los concesionarios actuales, pues al paso que una gran compañía extranjera paga una patente mui baja, casi nula, hai muchos otros que pagan la contribucion elevada que fija el Código de Minería. Esta desproporcion bastaria para inclinar el ánimo a aceptar el proyecto en discusion.

El señor Senador por Cautin halla baja, ínfima, la patente de veinte centavos por hectárea para las borateras. Por mi parte, tengo tambien la conviccion de que este impuesto es mui pequeño para los depósitos de borato. Pero, debemos fijarnos en que la lei es jeneral, que comprende todos los yacimientos o depósitos de sales, como el sulfato de alumina, por ejemplo. I todavía, la rebaja, práctica-

un cuadro en que están enumeradas las pertenencias que pagan patente, las que se trabajan i las que no se trabajan.

Borateras explotadas i que pagan patente hai tres mil novecientas cuarenta i seis hectáreas en Tacna i dos mil setecientas setenta hectáreas en Arica. En el resto de la República no hai.

En Pisagua no hai ninguna en trabajo, i en Iquique aparece una concesion de ochenta i cuatro hectáreas, de las cuales se trabajan sesenta. Otra, de once mil hectáreas, no se trabaja.

En Taltal i Tocopilla no hai ninguna en trabajo.

Por eso, señor Presidente, yo creo que la reduccion de la patente va a estimular el sistema de que no se trabajen las pertenencias mineras i que, por lo tanto, no produzca la riqueza pública.

El señor LAZCANO (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el proyecto.

Votado el proyecto. resultó aprobado por dieciseis votos contra dos.

El señor LAZCANO (Presidente).— Si no hai inconveniente, quedará autorizada la Mesa para dar la tramitacion correspondiente a este proyecto, a los demas que se vayan despachando i a los que vengan de la Cámara de Diputados.

Queda acordado así.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la sesion.

El señor PRO-SECRETARIO.— En la sesion de 4 de enero quedó cerrado el debate de los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno, relativo a la creacion de una cuarta sala en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Despues de cerrado el debate, se votaron las indicaciones del señor Mac Iver i de la Comision i fueron desechadas. En seguida, se procedió a votar los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno:

Dice el acta a este respecto:

«Votados, conjuntamente, los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno, resultaron seis votos por la afirmativa i seis por la negativa, absteniéndose de votar el señor Reyes.

Repetida la votacion, considerándose al señor Reyes como ausente de la Sala, resultaron seis votos por la negativa i cinco por la afirmativa, absteniéndose de votar el señor Varela.

El señor Montt observó que con esta votacion quedaban rechazados los artículos, cualquiera que fuera el sentido en que emitiera su voto el señor Varela.

Habiendo espresado algunos señores Senadores que en concepto de Sus Señorías no habia votacion por haberse abstenido el señor Varela, se repitió la votacion i resultaron seis votos por la negativa i cuatro por la afirmativa, absteniéndose de votar los señores Ballesteros i Varela.

Los señores Montt i Mac Iver espresaron que los referidos artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno habian sido desechados en la segunda votacion, en la que resultaron seis votos por la negativa i cinco por la afirmativa, absteniéndose de votar el señor Varela, pues si este señor Senador hubiera votado por la afirmativa los artículos habrian sido desechados por empate, i si votaba por la negativa, lo serian por siete votos contra cinco.

Que, ademas de esto, el señor Senador de Atacama habia espresado, despues de esa votacion, que votaba por la afirmativa.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion, quedando pendiente la cuestion acerca de si están o no desechados los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno».

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la discusion del asunto que quedó pendiente en la sesion última, en que se trató de este proyecto.

El señor BALLESTEROS.— La cuestion pendiente consiste en saber si, despues de la segunda votacion, fué o no resuelto este asunto:

mente, se aplicará a poquísimas borateras, porque, según el tratado último con Bolivia, casi todas las borateras llamadas bolivianas quedan del lado de esa República; solo las de Chilcaya quedan dentro de nuestra frontera.

De esta suerte, la ley se referirá casi exclusivamente a los yacimientos de potasa, que están despertando interés y se encuentran en vías de entrar en explotación.

Es conveniente alentar la formación de sociedades que traten de resolver el problema de aprovechar estas riquezas. Toda concesión o facilidad que se les procure está justificada, y es pequeña ante la expectativa de implantar una industria que puede resultar de altísima importancia para el país.

Por eso, señor Presidente, yo creo que el Senado se encuentra en el caso de aprobar esta ley, sin perjuicio de que una ley posterior venga a subsanar los defectos que en la práctica puedan presentarse.

El señor MONTT.—El artículo del Código de Minería contiene dos disposiciones: una establece que las pertenencias de borateras pagarán una patente de cinco pesos por hectárea, y la otra que las pertenencias concedidas a la fecha de la promulgación del Código no pagarán, en conjunto, sino cien pesos.

Este artículo, que constituye un privilegio para los que habían obtenido pertenencias antes de la promulgación del Código, beneficia hoy día a dos asociaciones, una chilena y otra extranjera.

En la Cámara de Diputados se propuso que este privilegio se eliminara y que, en consecuencia, las borateras quedaran sometidas al derecho común.

La Comisión aceptó esta manera de ver de la Cámara de Diputados, y yo, por mi parte, concurrí a ese acuerdo. Es por esto también que he ocupado la atención del Senado sobre este proyecto.

Sin embargo, como una noticia o información que conviene que conozca el Senado, parece que esta rebaja de la patente, aun con la supresión del privilegio,

va a beneficiar a la compañía extranjera que hoy día goza del privilegio.

En efecto, según la ley vigente, la compañía paga cien pesos en Ascotan, en lugar de lo que le correspondería pagar por el número de hectáreas; pero, en cambio, paga miles de pesos en Tacna y en Arica, porque allí paga patente según el número de hectáreas.

Pues bien, reducida la patente a veinte centavos por hectárea, la compañía pagará en Ascotan lo que corresponderá según las hectáreas que posea allí; pero, en cambio, los miles que actualmente paga por las hectáreas que posee en Tacna y Arica se reducirán considerablemente. El resultado práctico será, en consecuencia, que la compañía pagará menos que lo que paga actualmente.

El señor VARELA.—¿Y en qué situación van a quedar las borateras que gozan del privilegio de pagar una patente de cien pesos, cualquiera que sea su extensión?

El señor MONTT.—A eso me refería, honorable Senador, cuando manifestaba que con la abolición del privilegio que concedió el Código de Minería a las pertenencias ya solicitadas a la fecha de su promulgación, la compañía extranjera actualmente beneficiada por él iba a resultar más beneficiada aun, porque pagaría menos por patente.

En cuanto a la compañía chilena, yo no sé que tenga pertenencias en otra parte, y por consiguiente, la abolición del privilegio no la va a beneficiar.

El señor VARELA.—Esa compañía, sin embargo, ha invertido fuertes capitales, más de un millón de pesos, y ha trabajado otras pertenencias en otra época.

El señor MONTT.—Pero, según entiendo, hoy día no tiene otra pertenencia en explotación, de manera que la supresión del privilegio va a aumentar los gravámenes a que ahora está afectada.

El señor VARELA.—A mi juicio, señor Presidente, no es posible que quitamos a esa compañía un derecho que ha adquirido por la ley.

El señor MONTT.—Tengo a la vista

Como el Senado se pronunció implícitamente, por el hecho de pasar a tercera votacion, lo que significaba que aun no se habia llegado a una resolucion definitiva, me parece que el asunto está pendiente, lo mismo que lo estaba al comenzar la votacion.

El señor LAZCANO (Presidente).— Talvez el mejor medio de resolver la dificultad seria el de seguir el procedimiento adoptado en otras ocasiones i que consiste en considerar ausentes de la Sala a los honorables Senadores que se abstengan de votar.

De estamanera no podrian ocurrir las dificultades que se presentaron en la sesion última en que se trató de este proyecto.

Insinúo esta idea al Honorable Senado.

El señor BALLESTEROS. — Así se resolvió respecto del señor Reyes, pero no del señor Varela.

El señor LAZCANO (Presidente).— Por eso seria mejor adoptar una resolucion jeneral, considerando ausentes a todos los que por uno u otro motivo se abstuvieran de votar.

El señor SILVA CRUZ.—Yo no estuve presente cuando se suscitó esta cuestion; pero, por lo que he oido, parece que no hubo votacion, ya que no se consideró ausente al honorable señor Varela, cuyo voto influia en el resultado.

El señor MONTT.—No influia, pues si el voto del honorable señor Varela hubiera sido afirmativo, habria dado un nuevo empate, seis votos contra seis, i en consecuencia habria quedado desechado el artículo, i si hubiera sido negativo, se habria desechado el artículo por mayoría.

Cualquiera, pues, que hubiera sido el voto del Senador que no votó, el resultado no habria variado.

El señor SILVA CRUZ.—Esto es interpretándolo en la forma de que hubiese dado su voto en un sentido determinado.

El señor MONTT. — En cualquiera forma que hubiera dado su voto, habria sido idéntico el resultado, pues no cambiaba los votos de los Senadores. Sin el voto del señor Varela, se habrian obte-

nido seis votos por la negativa, i solo cinco por la afirmativa, i en el mejor caso seis, lo que constituiria nuevo empate, i por consiguiente, el rechazo del artículo.

El señor LAZCANO (Presidente).— La verdad es que habia doce Senadores i que la mayoría era de siete i no hubo esa mayoría.

El señor MONTT.—No hubo necesidad de mayoría porque hubo dos veces empate, i el empate repetido constituye el rechazo de la proposicion que se vota.

El señor SILVA CRUZ.—Creo que no habria inconveniente en votar de nuevo el artículo. En la duda es preferible considerar que no hubo votacion, pues de lo contrario no habria lei i no se llenaria una necesidad pública.

El señor MONTT.—No por eso quedaria desechado todo el proyecto. I aun cuando así fuera, en cuanto a la votacion, no hai ni puede haber duda sobre el resultado.

El artículo se rechazó, esto es claro, i para pensar lo contrario no es posible asilarse en que no votó un Senador.

Hacer revivir esta cuestion, que quedó terminada, no lo considero ni conforme al reglamento ni a la seriedad i correccion que deben presidir nuestras deliberaciones.

El señor BALLESTEROS.—A la observacion de Su Señoría contesto diciendo que el Senado declaró que no hubo votacion, pues procedió a votar de nuevo. Su Señoría se ha referido a la penúltima votacion, pero hubo una votacion posterior.

El señor MONTT.—Se llegó a esta última votacion porque el señor Varela, que se habia abstenido, dijo que votaria i no habia objeto en impedir que votara. Por eso se tomó nueva votacion.

El señor BALLESTEROS. — I sin embargo no votó.

El señor MONTT.—Lo que dijo Su Señoría fué: ¿cuántas veces voto? pero dió su voto. Entónces Su Señoría, el honorable Senador de Santiago, el autor, el defensor del proyecto, se abstuvo de votar.

El señor BALLESTEROS.—Yo no

he sido el autor del proyecto; i si me abstuve de votar fué porque estaba sosteniendo que debia dejarse la votacion para las sesiones siguientes.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se consultará a la Sala si hubo o no votacion.

El señor MONTT.—Por mi parte, yo dejo a Su Señoría que resuelva el punto.

Si Su Señoría cree que hubo votacion, aun cuando yo pienso lo contrario, guardaré silencio.

No pido que se consulte nada; Su Señoría resolverá lo que estime conveniente.

El señor LAZCANO (Presidente).— En realidad es el caso dudoso, i yo no podria pronunciarme porque encuentro razon a Su Señoría i a los que tienen una opinion contraria. A mi juicio, la manera de salir de la dificultad seria consultar al Senado sobre si hubo o no votacion.

Sin embargo, si a los señores Senadores les parece bien, podria prescindirse de esta consulta, i repetir simplemente la votacion de los artículos.

Así se hará.

El señor SECRETARIO.— Se van a votar los artículos 1.º i 2.º del proyecto del Gobierno. Dicen estos artículos:

«Artículo 1.º Cada una de las salas de las Cortes de Apelaciones de la República se compondrá de cuatro Ministros.

No se proveerá, por consiguiente, la primera vacante de Ministro que se produzca en cada una de las Cortes de Tacna, Serena, Valparaiso i Talca.

Art. 2.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de dieciseis Ministros i se dividirá en cuatro salas».

Votados los artículos, fueron aprobados por ocho votos contra cinco. Se abstuvieron de votar los señores Varela i Vial.

El señor BALLESTEROS.— No queda sino el artículo 3.º, pues el 4.º lo retiró el señor Ministro de Justicia.

El señor PRO-SECRETARIO.— El artículo 2.º del proyecto de la Comision, que contiene ideas aun no consideradas por la Sala; dice así:

«Artículo 2.º Los Ministros i fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago disfrutarán, ademas de su sueldo, de una gratificacion anual de tres mil pesos».

Este artículo no estaba contenido en el proyecto del Gobierno.

El señor LAZCANO (Presidente).— En discusion el artículo 2.º de la Comision.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor TOCORNAL.—Me parece, señor, que cuando se va a elevar el número de los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, debiendo ésta componerse de cuatro salas en vez de tres, i se les aumenta ademas el sueldo, no hai razon para olvidar este aumento respecto de todos los otros miembros de las Cortes de Apelaciones de la República.

¿Por qué no acordar esta gratificacion a la Corte de Apelaciones de Concepcion, por ejemplo? Esa Corte tiene un trabajo enorme; su jurisdiccion se estienda a nueve provincias i la labor de sus miembros es abrumadora. Casi nunca está el número completo, pues muchos de ellos se encuentran permanentemente en visita en los juzgados de letras.

Hai tambien otra circunstancia que tomar en cuenta: la de que los Ministros de las Cortes de Apelaciones de provincias terminan en esos puestos su carrera, no tienen la expectativa del ascenso, no pueden realizar el desideratum de venir a formar parte de las Cortes de Apelaciones de Santiago, porque siempre, o casi siempre, se interponen en su camino los jueces de letras de esta ciudad.

Cuando estuve en el Ministerio de Justicia, pude observar que en las ternas para las Cortes de Santiago figuraban siempre jueces de letras, a los cuales se daba la preferencia.

Siendo esto así ¿por qué a los miembros de las Cortes de provincia no habíamos de concederles alguna gratificacion como la que va a darse a los Ministros de la Corte de Santiago?

No digo yo que los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago no merezcan la gratificacion, sino que no es

equitativo que, si se les concede a ellos no se les conceda tambien a los Ministros de las demas Cortes de Apelaciones.

Por esto pediria que este artículo 2.º pasara a Comision, a fin de que sea estudiado i se vea si es posible dictar una lei sobre aumento de sueldos a todos los jueces de la República.

Desde que se les fijó el que tienen actualmente, ha trascurrido una larga serie de años, i en tanto tiempo, es natural que hayan variado las circunstancias, que el trabajo de los jueces haya aumentado considerablemente i que, por consiguiente, estos sueldos deban ser revisados. Por esto, me parece conveniente que este artículo pase a Comision para que sea materia de una lei especial.

El señor BALLESTEROS.—Siento que no esté presente el señor Ministro de Justicia, que habria dado mejor que yo las esplicaciones del caso, para hacer cesar los escrúpulos del señor Senador por Valparaiso, que yo tambien encuentro justificados.

Este asunto fué tratado en la Comision i en ella se encontró indispensable aumentar los sueldos, no solamente de los jueces de la Corte de Apelaciones de Santiago, sino tambien los de todos los miembros de las demas Cortes de Apelaciones de la República.

Pero, como no era equitativo hacer este aumento de una manera igual i uniforme, es decir, asignando a todos la misma gratificacion, porque ni la cantidad de trabajo, ni las exigencias de la vida en las diversas localidades de la República son iguales, convinimos con el señor Ministro de Justicia, que se encontraba presente en la Comision, en que Su Señoría presentara un proyecto especial sobre gratificacion a los jueces de las demas Cortes de Apelaciones; i, al efecto, el señor Ministro procedió a elaborar un proyecto que pasó al Consejo de Estado i que en seguida ha venido, segun me parece, a esta Cámara.

Por mi parte, acompaño al señor Senador, pues reconozco, como Su Señoría, la necesidad de aumentar los sueldos de los jueces de las Cortes de Apelaciones,

sin aceptar, sin embargo, algunos de los fundamentos alegados por el señor Senador. Así, no encuentro que tenga Su Señoría razon en aquello de que solo son ascendidos a las Cortes de Santiago los jueces de letras de esta ciudad, puesto que estamos viendo con frecuencia que los jueces de las Cortes de provincia vienen a formar parte, no solamente de las Cortes de Apelaciones, sino tambien de la Corte Suprema de Santiago.

Si fuera como Su Señoría dice, el mismo señor Senador, cuando fué miembro del Consejo de Estado, pudo hacer notar este procedimiento poco correcto.

Por lo que a mí toca, he creído siempre que, a los jueces de letras de Santiago, deben preferirse los Ministros de las Cortes de Apelaciones de provincias, i, en este sentido, siendo yo Ministro de Justicia, presenté un proyecto para que los ascensos se verificaran por orden riguroso de antigüedad, proyecto que está pendiente ante la Cámara i del cual probablemente no se tratará, porque ha sido refundido en su parte sustancial en el proyecto de lei orgánica de los Tribunales, que se halla, asimismo, pendiente en el Congreso.

Volviendo a la cuestion presente, por las razones que he manifestado, esto es, que no me parece regular ni equitativo el aumento igual de sueldos a todos los jueces de las Cortes de provincia, i que este proyecto se refiere única i exclusivamente a la Corte de Apelaciones de Santiago, fué por lo que la Comision no tuvo por qué incluir a los jueces de las demas Cortes.

Pero sobre la mesa del Senado está el proyecto del Ejecutivo a que acabo de referirme, que aumenta en tres mil pesos el sueldo de los jueces de la Corte de Apelaciones de Valparaiso, i me parece que en dos mil para las demas Cortes de la República.

Yo no tendria inconveniente en que se agregara en este artículo, aunque me parece un poco despegado. Además, el que los jueces de las Cortes de Santiago i Valparaiso tengan una gratificacion de tres mil pesos i solo de dos mil los de

las demas Cortes, lo creo poco equitativo. el proyecto a que se ha hecho referencia

Aquello de que algunas Cortes tengan i tomarlo en cuenta para incluirlo en el gran recargo de trabajo, a que se refirió artículo en discusion.

el señor Senador por Valparaiso, no significa en realidad gran cosa, porque la El señor CASTELLON.—Coincido con el honorable Senador de Valparaiso en que deben aumentarse, en jeneral, los sueldos de todos los Ministros de Corte, i creo que seria hasta un poco depresivo para los Ministros de otras Cortes de Apelaciones el que se les diera una gratificacion menor de la que se les asigne a los Ministros de la Corte de Santiago.

al dia. De manera que, sea poco o mucho trabajo, solo se dedican a él cuatro Considero que, en jeneral, todos los jueces están mal pagados, i la mejor prueba de esto la encontramos en el hecho de que ningun abogado distinguido que gane lo bastante en el ejercicio de su profesion quiere ser juez. El abogado, aparte de la ventaja de ser libre para distribuir su tiempo, gana mas que el juez.

El remedio no está, a mi juicio, en aumentar los sueldos de los jueces de las Cortes, sino en dividir el territorio de su jurisdiccion, creando nuevas Cortes o nuevas salas. I, entre tanto, los jueces tienen en sus manos el honor, la fortuna i la vida misma de los ciudadanos.

Estaba acordado por esta Cámara discutir, despues de este proyecto, el relativo a la creacion de una nueva Corte de Apelaciones para las provincias australes. Cuando se trate de ese proyecto, se verá si es o no conveniente crear una segunda sala en la Corte de Concepcion o una Corte en Valdivia, con jurisdiccion en las cuatro provincias mas australes, o como se crea mas conveniente. Es necesario colocar a los jueces en una situacion decorosa e independiente, i en consecuencia, yo creo justificado el aumento de sueldo o gratificacion que se propone para los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, pero el aumento debe estenderse a los Ministros de las otras Cortes de la República.

No tenemos para qué volver el proyecto a Comision, pues ésta repetiría lo que acabo de espresar. De hecho, en la Comision se trató este punto, i en el informe se manifiesta que el señor Ministro quedó de elaborar el proyecto ya presentado por Su Señoría, proyecto que podría agregarse, como digo, al artículo que está en discusion.

El señor TOCORNAL.—Lo que dice el honorable Senador por Santiago no desvirtúa mi observacion; por el contrario, manifiesta Su Señoría lo mismo que yo venia sosteniendo, esto es, que deben aumentarse los sueldos de los Ministros de las demas Cortes de la República. Se ha referido el honorable Senador a un proyecto presentado sobre este asunto i cree que él puede tomarse en cuenta i aprobarse en el artículo que discutimos. Yo, aceptando la insinuacion de Su Señoría, modifico mi indicacion en el sentido de que se aplaze este asunto hasta la sesion próxima, a fin de tener a la vista

el honorable Senador por Santiago no desvirtúa mi observacion; por el contrario, manifiesta Su Señoría lo mismo que yo venia sosteniendo, esto es, que deben aumentarse los sueldos de los Ministros de las demas Cortes de la República. Se ha referido el honorable Senador a un proyecto presentado sobre este asunto i cree que él puede tomarse en cuenta i aprobarse en el artículo que discutimos. Yo, aceptando la insinuacion de Su Señoría, modifico mi indicacion en el sentido de que se aplaze este asunto hasta la sesion próxima, a fin de tener a la vista

el honorable Senador por Santiago no desvirtúa mi observacion; por el contrario, manifiesta Su Señoría lo mismo que yo venia sosteniendo, esto es, que deben aumentarse los sueldos de los Ministros de las demas Cortes de la República. Se ha referido el honorable Senador a un proyecto presentado sobre este asunto i cree que él puede tomarse en cuenta i aprobarse en el artículo que discutimos. Yo, aceptando la insinuacion de Su Señoría, modifico mi indicacion en el sentido de que se aplaze este asunto hasta la sesion próxima, a fin de tener a la vista

el honorable Senador por Santiago no desvirtúa mi observacion; por el contrario, manifiesta Su Señoría lo mismo que yo venia sosteniendo, esto es, que deben aumentarse los sueldos de los Ministros de las demas Cortes de la República. Se ha referido el honorable Senador a un proyecto presentado sobre este asunto i cree que él puede tomarse en cuenta i aprobarse en el artículo que discutimos. Yo, aceptando la insinuacion de Su Señoría, modifico mi indicacion en el sentido de que se aplaze este asunto hasta la sesion próxima, a fin de tener a la vista

el artículo 2.º mas o ménos en estos términos: «Los Ministros i Fiscales de todas las Cortes de Apelaciones tendrán, además de su sueldo, una gratificación anual de tres mil pesos.»

Si se espera que llegue el momento de despachar el otro proyecto a que se ha aludido, puede pasar mucho tiempo, talvez uno o dos años, en que los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago gocen de una gratificación de tres mil pesos i los Ministros de las demas Cortes no tengan ninguna, lo que seria deprimamente para ellos. Por esto creo equitativo que el Senado apruebe una indicacion en los términos que he espresado.

El señor TOCORNAL.—Como mi propósito era impedir solamente que se aprobara un artículo en condiciones desfavorables i hasta indecorosas para los Ministros de las Cortes de Apelaciones de provincia, que tienen los mismos títulos que los Ministros de la Corte de Santiago, acepto la indicacion del honorable Senador por Maule i retiro la que yo habia hecho para aplazar este negocio hasta mañana.

El señor BALLESTEROS.—Acepto, a mi vez, la indicacion del honorable Senador por Maule.

Pero debo manifestar que no considero depresiva ni injusta una pequeña diferencia en la gratificación de los Ministros de las distintas Cortes, pues para fijar la remuneracion de los funcionarios deben tomarse en cuenta las necesidades sociales del medio en que se vive, i esas necesidades son mayores, por ejemplo, en Santiago i Valparaiso que en las ciudades de otras provincias.

Debe tenerse presente que tanto en la Corte de Apelaciones de Santiago como en la de Valparaiso se resuelven las cuestiones mas árduas i difíciles, cuestiones que son defendidas por los abogados mas distinguidos del pais, que, despues de haber hecho carrera en otros pueblos, se vienen a establecer definitivamente en Santiago.

Estas son las razones que existen para establecer diferencias en las gratificaciones a los Ministros de las distintas

Cortes; pero como esas diferencias habrian de ser mui nimias, no vale la pena insistir en este punto.

En lo único que insisto es en que la Comision, al informar el proyecto, no ha tenido el propósito de hacer un desaire a los Ministros de las demas Cortes, ni crear para ellos una situacion depresiva, en comparacion con la de los Ministros de la Corte de Santiago. Tratándose de un negocio esclusivo de la Corte de Apelaciones de Santiago, la gratificación se propuso para los Ministros de esta Corte.

En consecuencia, acepto la indicacion del honorable Senador por Maule.

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Ministro de Justicia, en la última sesion en que se trató de este proyecto, elevó a la Mesa un inciso para que se sometiera a la Cámara conjuntamente con el artículo 3.º, i que dice así:

«Mientras la Corte de Apelaciones de Santiago conozca como único tribunal de alzada en las causas de Hacienda, los relatores gozarán de una gratificación anual de mil doscientos pesos.»

Queda en discusion este inciso.

El señor SILVA CRUZ.—Prefiero la idea que propone el honorable Senador por Maule i solo en la forma propuesta por Su Señoría, porque mientras no se modifique la base de los sueldos, que son iguales para todos los Ministros de Cortes, no debemos hacer diferencia en las gratificaciones.

El proyecto del Ejecutivo hace diferencia entre las Cortes de Santiago i Valparaiso i las de otras provincias, lo que importa romper la base de igualdad de sueldos que existe hasta hoi.

Acepto, pues, la indicacion del honorable Senador por Maule.

En cuanto a la indicacion del señor Ministro, que se ha puesto en discusion, la acepto tambien por considerarla mui justa.

El señor VARELA.—Creo que seria mejor aplazar este asunto hasta mañana, teniendo en vista tambien la indicacion del señor Ministro.

Nada se perderia con postergarla consi-

deracion del artículo, a fin de oír las razones que ha tenido el señor Ministro para hacer su indicacion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿La indicacion de Su Señoría seria para aplazar tan solo el artículo en discusion o los dos que quedan?

El señor VARELA. — Los dos que quedan, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador.

El señor CASTELLON.—Me parece, señor, que no es necesario acordar el aplazamiento que solicita el honorable Senador por Atacama. La opinion del señor Ministro, al respecto, ya la conocemos.

Sabemos que se ha presentado un proyecto concediendo gratificacion a los relatores de todas las Cortes, de dos mil pesos en las provincias, con escepcion de las de Valparaiso i Santiago, que es de tres mil pesos. Para apreciar una cuestion tan sencilla como ésta, no vale la pena aplazar el despacho de este negocio, sobre todo estando ya tan avanzado el tiempo.

Por eso yo, sintiéndolo mucho, me opongo al aplazamiento que propone el honorable Senador.

El señor BALLESTEROS.—Agregaré a lo que acaba de decir el honorable Senador por Maule, respecto de la indicacion del señor Ministro para conceder una gratificacion a los relatores de Santiago, que es una cuestion tan sencilla que me parece que para resolverla no hai necesidad de esperar la presencia del señor Ministro.

El sueldo de los relatores de la Corte de Santiago estaba calculado sobre la base de que debian percibir derechos por todas las causas civiles en que sus servicios fueran requeridos. Ahora ha resultado que con motivo de haberse atribuido a la Corte de Apelaciones de Santiago las causas de Hacienda de todo el territorio de la República, la labor de los relatores de la Corte de Santiago han aumentado sin que tengan la remuneracion a que la lei les daba derecho, puesto

que en las causas de Hacienda el Fisco no paga a los relatores. Resulta de aquí que una cuarta parte a lo ménos del trabajo que hacen diariamente los relatores, i que corresponde a las causas de Hacienda, queda sin remuneracion.

Esto no es justo; i por eso creyó el señor Ministro que era equitativo conceder una corta remuneracion por este exceso de trabajo que no es remunerado.

Este es el motivo que ha tenido el señor Ministro de Justicia, segun se lo he oido, para proponer la indicacion de que se trata.

El señor BLANCO VIEL.—Me alegro mucho de que el honorable Senador por Santiago haya apoyado la indicacion a que ha dado lectura el señor Secretario.

A las consideraciones que ha aducido Su Señoría quiero agregar, por mi parte, una sola.

Antes de 1903 los relatores de la Corte Suprema tenian como sueldo fijo la cantidad de cinco mil pesos.

Por la lei de Procedimiento Civil pasaron todas las causas de Hacienda, electorales i municipales, al conocimiento de las Cortes de Apelaciones. Sin embargo, los relatores quedaron con tres mil quinientos pesos de sueldo.

Por esto creo que deberia equipararse su situacion a la que tenian los relatores de la Corte Suprema ántes de la promulgacion del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se fijaria en mil quinientos pesos el monto de la gratificacion.

Las causas de Hacienda no se pagan al relator cuando vienen en consulta; por consiguiente, el trabajo es gratuito.

Como decia el honorable Senador por Santiago, las causas electorales i municipales no pagan tampoco derechos i las criminales, en Santiago, subieron de dos mil quinientas.

Queria dar estos datos simplemente para apoyar la indicacion del señor Ministro.

El señor SECRETARIO.—¿Su Señoría modifica la indicacion, elevando la gratificacion a mil quinientos pesos?

El señor BLANCO.—Sí, señor.

El señor BALLESTEROS.—¿Cómo dice la indicacion del señor Ministro?

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Mientras la Corte de Apelaciones de Santiago conozca como único tribunal de alzada de las causas de Hacienda, los relatores gozarán de una gratificacion anual de mil doscientos pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar.

En votacion.

El señor Senador por Atacama ¿retira su indicacion?

El señor VARELA.—Nó, señor; la mantengo.

El señor LAZCANO (Presidente).—

Se va a votar la indicacion de Su Señoría.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Varela es para que se aplace este negocio hasta la sesion de mañana.

En votacion, fué desechada por trece votos contra dos.

El señor BANNEN (Al votar).—Sí, por deferencia al señor Ministro, cuya indicacion vamos a votar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se va a votar el artículo 3.º con el inciso propuesto por el señor Ministro, en la forma en que lo ha modificado el honorable señor Blanco.

El señor SECRETARIO.—Quedaría así el artículo:

«Los Ministros i Fiscales de todas las Cortes de Apelaciones disfrutará, además de su sueldo, de una gratificacion anual de tres mil pesos.

Mientras la Corte de Apelaciones de Santiago conozca como único tribunal de alzada, de las causas de Hacienda, los relatores de dicha Corte gozarán de una gratificacion anual de mil quinientos pesos».

En votacion, fué aprobado por unanimidad.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el artículo 3.º del proyecto de la Comision.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—El artículo dice así:

«Artículo 3.º Créase para el servicio de la Corte de Apelaciones de Santiago otra plaza de relator i otra de oficial 2.º de Sala, con la dotacion que les asigna a los de su clase la lei número 153, de 5 de enero de 1894».

El señor BANNEN.—¿Sería también con la gratificacion que establece el artículo anterior? Habría que agregarlo.

El señor SECRETARIO.—Entonces se añadiría al artículo la frase siguiente: «i además con la gratificacion de que se habla en el artículo precedente, respecto del relator».

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion el artículo con la agregacion propuesta por el señor Senador por Malleco.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Queda aprobado.

En discusion el artículo 4.º del proyecto de la Comision.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 4.º Toda sentencia definitiva o interlocutoria espedita en materia criminal no podrá acordarse en segunda instancia sino con el voto de tres Ministros a lo ménos, i la pena de muerte solo con el voto unánime del Tribunal. Cuando, para imponerla, resulte simple mayoría, se aplicará la pena inmediatamente inferior en grado.

El señor BALLESTEROS.—Como el proyecto del Gobierno traía este artículo 4.º, creo que el señor Ministro de Justicia estaba autorizado para retirarlo, como efectivamente lo hizo en la sesion de 4 del presente.

Segun este artículo, todo asunto criminal podrá ser fallado en segunda instancia solo por tres jueces, anticipándose así a una disposicion análoga contenida

en el proyecto de Código de Procedimiento Penal.

Pero es de advertir que el proyecto de Código establece el recurso de casacion para las causas criminales, recurso que no se consulta en el artículo en discusion ni en ningun otro del proyecto actual. De suerte que, de aprobarse este artículo 4.º, no se podrian enmendar, por casacion en el fondo, los yerros de derecho.

Aun mas, creo que las sentencias criminales espedidas por los tres jueces no tendrian ni aun el recurso extraordinario de nulidad, pues la lei que lo establecia está, a mi juicio, derogada por el artículo final del Código de Procedimiento Civil.

Por otra parte, si quedan las salas compuestas de cuatro jueces, no existe razon alguna para modificar desde luego el personal de las Cortes, pues solo se necesita cuatro jueces para fallar las causas criminales.

Me parece que basta i sobra lo espuesto para no aceptar este artículo 4.º, i por estas razones el Ministro dijo que retiraba el artículo.

El señor MONTT.—Creo que el objeto del artículo 4.º es facilitar el despacho de las Cortes, pues si se exige, para algunas causas criminales, cuatro jueces i éstos son solo cuatro, en muchas ocasiones resultará que se verán en la necesidad de llamar a los jueces letrados. Por enfermedad, por ausencia, por licencia, por andar en visita, sucederá a menudo que no puedan concurrir los cuatro Ministros, i en tal caso o se paralizan los asuntos criminales graves, o se perjudica el servicio de primera instancia.

¿Qué objeto tiene el que no puedan fallar tres jueces en todo asunto criminal? No lo veo; al ménos no diviso razon suficientemente fundada. Se dice que estas sentencias no admiten todavía el recurso de casacion, recurso que hasta ahora no han tenido.

He de recordar que, para las condenas en causa criminal, hai el indulto, que, en materia civil, no existe.

Creo, pues, que dejar cuatro jueces para muchas causas criminales, es desvir-

tuar el efecto que se persigue, de facilitar el despacho de las causas. En varias de las Cortes de la República hai cinco jueces; ahora quedarán con cuatro; de modo que el despacho se dificulta, mucho mas si continúa la lejislacion actual sobre el número de jueces que deben ver las causas criminales graves.

Yo creo que debe mantenerse el artículo en discusion, que no hace mas que anticiparse al Código de Procedimiento Penal.

El señor BALLESTEROS.—De las causas criminales hai por lo ménos la mitad que se pueden fallar con tres jueces, segun las disposiciones actuales. Solo los delitos de cierta gravedad exigen la concurrencia de cuatro jueces.

Creo inútil recordar las razones que hai para establecer la concurrencia de estos cuatro jueces. Básteme decir que ellas subsisten, i subsistirán miéntras no se ponga en vijencia el Código de Procedimiento Penal, que da recurso de casacion en lo criminal. Antiguamente, en materia civil, los asuntos de cuantía superior a diez mil pesos se veian con cuatro ministros; ahora bastan tres, segun el Código de Procedimiento Civil, que estableció la casacion en el fondo. Mediante este recurso, cualquier error de derecho puede ser enmendado por la Corte Suprema.

No hai, pues, razon para mantener el artículo, que, como he dicho, fué retirado por el señor Ministro de Justicia.

El señor MONTT.—Creo que existe un motivo para mantener esta disposicion i es el mismo en que se apoya el Código de Procedimiento Criminal.

Las consideraciones que se refieren al número de jueces que fallen una causa no existen hoi para dejar de existir mañana, i si el proyecto de Procedimiento Criminal contiene esta disposicion no veo razon alguna para que esta disposicion se adopte.

La circunstancia de que haya un recurso de casacion no está relacionada directamente con esto, porque el recurso de casacion se aplica a las cuestiones de derecho i no de hecho, i sabido es que, en

materia criminal, estas últimas son las que mas aplicacion tienen.

Se trata de saber, por ejemplo, si se ha pagado una cantidad de un millon de pesos.

Segun la lei, bastan tres jueces para fallar este asunto, sin que proceda contra el fallo de esos jueces recurso alguno.

Ahora, si se trata del robo de una yunta de bueyes, por ejemplo, se exige que concurren cuatro jueces a pronunciar la sentencia. No encuentro que esto sea lógico.

El señor LAZCANO (Presidente).—
¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el artículo 4.º

Votado el artículo, fué aprobado por nueve votos contra seis.

El señor LAZCANO (Presidente).—
Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion.

